

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO FONDO ROTATORIO

En el marco de del proyecto **“Creación de una Incubadora de empresas para generar oportunidades económicas con enfoque a jóvenes, mujeres y población vulnerable”**, en el Departamento de Caaguazú, ejecutado por la Asociación de Solidaridad y Servicio JOPOI, con la colaboración del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y la Fundación CIDEAL de Cooperación e Investigación, y cofinanciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se pone en funcionamiento un sistema de acceso a créditos para emprendedoras/es, empresarias/os, bajo la modalidad de fondo rotatorio.

El sistema tiene por objeto el fortalecimiento de emprendimientos y empresas productivas o de servicios vinculados a la Incubadora de Empresas de Caaguazú (IEC).

### I. COMPOSICIÓN DEL FONDO

El capital del fondo puede conformarse por las siguientes fuentes:

1. Aportes del proyecto de referencia (contitución inicial).
2. Aportes de socias/os.
3. Aportes de instituciones vinculadas o de instituciones terceras, públicas o privadas.
4. Rentabilidad del fondo.
5. Otros ingresos lícitos.

La gestión del fondo rotatorio se hará a través de una cuenta bancaria específica, afectada exclusivamente al efecto, y con referencia al proyecto en el que se enmarca su creación.

### II. DESTINATARIOS/AS DE LOS CRÉDITOS

Las personas destinatarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser emprendedores/as - empresarios/as, mayores de 18 años de edad, vinculados/as a la Incubadora de Empresas, bajo algunas de las modalidades de incubación y asistencia.
2. Tener planes de negocio o de aprobados por la Incubadora de Empresas (no se podrá financiar la compra de bienes inmuebles ni el refinanciamiento de deudas).
3. Prestar su consentimiento para el monitoreo de su plan de negocio o de inversión por parte de la Incubadora de Empresas.
4. Presentar las garantías exigidas, personales o reales.

5. Prestar su conformidad al presente reglamento.
6. No tener antecedentes crediticios negativos.

### III. TIPOS DE CRÉDITOS

El sistema posee distintas modalidades de créditos:

1. Créditos individuales: las personas físicas destinatarias son responsables de sus deudas
2. Créditos asociativos: asumidos de manera conjunta por personas físicas integrantes de un mismo emprendimiento o empresa, siendo todas responsables solidarias por el total de las deudas, lo que quedará reflejado en los documentos del crédito; puede tratarse o no de personas jurídicas legalmente conformadas.

### IV. PLAZOS Y SISTEMAS DE DEVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS

Los plazos de devolución de los créditos serán de 3 meses a 9 meses, en una primera etapa inicial y de acuerdo a los planes de negocios o de inversión.

Los sistemas de devolución de créditos aplicados podrán ser el sistema americano (pago mensual de intereses y pago del capital en la última cuota) o el sistema francés (pago mensual de capital e intereses, determinándose el primer pago de capital en función de los planes de negocios o de inversión).

El interés de las personas tomadoras y de las características de planes de negocios o de inversión determinarán la aplicación de un sistema u otro, cuya decisión final estará a cargo del Comité de Crédito.

### V. MONTOS DE LOS CRÉDITOS

Los montos de los créditos serán de G\$ 500.000 hasta G\$ 2.000.000 para créditos individuales, y hasta G\$ 3.000.000 para créditos asociativos, en una primera etapa inicial y de acuerdo a los planes de negocios o de inversión.

Cabe aclarar que el otorgamiento de créditos quedara sujeto a la disponibilidad que posea el fondo rotatorio.

### VI. TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS Y PORCENTAJE DESTINADO A ASISTENCIA TÉCNICA

La tasa de interés aplicable a los créditos será, en una primera instancia, de un 2% mensual.

Se aplicará **un 5% del total de cada crédito** a cubrir gastos de asistencias técnicas para el mejor cumplimiento de los respectivos planes de negocios o inversión, por parte del equipo técnico de la IEC .

## VII. MORA

Transcurridos 5 días corridos desde el vencimiento de los plazos periódicos de cancelación de los créditos, y no habiéndose abonado los mismos en su totalidad, se aplicará una tasa moratoria a la cuota vencida (capital vencido + intereses vencidos) del 5% mensual, a partir de la fecha de vencimiento de la cuenta.

El procedimiento de cobranzas para los préstamos morosos incluye una serie de comunicaciones o recordatorios, visitas y llamadas telefónicas. Una vez agotados todos estos recursos y sin resultados positivos, se prevé la vía judicial. Los gastos extraordinarios derivados de gestiones para el cobro de deudas, serán absorbidos en su totalidad por las personas tomadoras.

## VIII. FORMALIDADES Y GARANTÍAS

El otorgamiento de créditos estará sujeto a las siguientes formalidades y garantías:

1. Firma de contratos de créditos entre las partes, estableciendo montos, plazos, intereses, formas de pago (cuotas) y destino de los fondos.
2. Firma de pagarés por los montos totales de los créditos por parte de las personas tomadoras, títulos de crédito a devolver una vez pagadas las deudas junto a los finiquitos de la liquidación.
3. Aprobación de planes de negocios, incluyendo la localización de los emprendimientos-empresas.
4. Para solicitantes casados, se solicitará la firma de cónyuges.
5. Presentación de Cédulas de Identidad de las personas contratantes y codeudores si los hubiese.
6. Firma de recibos dinerarios.

## IX. COMITÉ DE CRÉDITO

Un Comité de Crédito de la Incubadora de Empresas será el responsable de gestionar las solicitudes de créditos a partir de los planes de negocios. Se constituye por 3 personas, representantes de las instituciones a cargo de la IEC y/o del equipo técnico, nombrados al efecto por las primeras, integrantes que durarán 6 meses en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Las 3 personas mencionadas ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. El Presidente es quien convoca y dirige las reuniones del Comité de Créditos. El Secretario es responsable del archivo y de la redacción de las actas de las reuniones. El Tesorero es responsable de los controles administrativos y de la realización de informes sobre el estado del fondo rotatorio.

Son funciones del Comité de Crédito:

1. Receptar las solicitudes de créditos.
2. Analizar, evaluar y ajustar los planes de negocios o inversión vinculados a los créditos otorgados.
3. Receptar y analizar la documentación relacionada a los créditos.
4. Aceptar o denegar las solicitudes de créditos.
5. Hacer cumplir el reglamento del Fondo Rotatorio.
6. Monitorear y realizar el seguimiento técnico vinculado a los planes de negocios vinculados a los créditos otorgados.
7. Registrar mensualmente pagos realizados y estado de situación de la cartera de créditos.
8. Realizar las gestiones necesarias para el recupero de créditos.
9. Otras necesarias para la adecuada gestión del fondo rotatorio.

## **X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITOS**

Las personas interesadas deberán presentar por escrito al Comité de Crédito sus solicitudes, junto a la siguiente documentación:

1. Planes de negocios o inversión.
2. Originales y fotocopias de cédulas de identidad.
3. Originales y fotocopias de servicios públicos a fin de identificar domicilios.

El pago de las cuotas de los créditos se realizará en el local de la Incubadora de Empresas en horario de oficina, o a través de otros medios habilitados al efecto; se expedirán recibos.

## **XI. FONDO DE CONTINGENCIA**

Se constituirá un fondo de contingencia con la finalidad de afrontar riesgos derivados de la operatoria financiera. Este fondo se conformará con el 2% de los montos de créditos que superen los G\$ 2.500.000, dichos importes se deducirán de manera automática de los préstamos, no siendo reembolsables.

## **XII. FONDO ESPECIAL DE CRÉDITOS**

Las personas destinatarias podrán optar por aportar en un fondo especial de crédito que tendrá las siguientes características:

1. Los importes aportados no son reembolsables, siendo el aporte mínimo de G\$ 300.000.
2. Cada persona interesada podrá solicitar un crédito especial por un monto equivalente al doble de lo que tenga depositado, por un plazo máximo de 3 meses a tasa de interés cero (0).
3. Vencido el plazo, la persona tomadora deberá depositar nuevamente el monto retirado.
4. Se aplicarán las disposiciones previstas en otros apartados del presente reglamento para lo no regulado en esta cláusula.

A partir de la constitución del fondo especial de crédito, se llevará una contabilidad separada respecto al fondo general.

## **XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su fecha de aprobación por parte de las instituciones que gestionan la IEC, pudiendo ser revisado por las mismas instituciones.

La administración del sistema deberá ajustarse al presente reglamento y la rendición de cuentas deberá ajustarse a la normativa de la AECID que resulta aplicable.

Para la continuidad del sistema más allá del final de la ejecución del proyecto que le da origen, deberá suscribirse con la entidad a la que se vincule o transfiera la gestión del mismo un acuerdo en el que se manifieste el compromiso de continuar incorporando los beneficios obtenidos a la finalidad para la que se creó, por un periodo mínimo de 5 años.